



Ayuntamiento de Viso del Marqués

BASES COMPLEMENTARIAS DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS (PUESTOS ESPECÍFICOS)

Primera.- Objeto de la convocatoria ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases es la regulación de un procedimiento para la selección de trabajadores/as para complementar los puestos de trabajo de la Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de 2022 que han quedado vacantes o disponen de escasos candidatos, por medio de la cual se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, los puestos de trabajo relacionados. La vigencia será la misma que la de la Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de 2022.

Las personas que se encuentran incluidos/as en la Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de 2022 no deberán presentar solicitud a la presente Convocatoria, salvo que estén interesados/as en algún puesto en el que no estén incluidas.

En caso de externalización de alguno de los servicios municipales, dejará de ser aplicable la misma a los puestos afectados.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral. Los contratos estarán sujetos a la normativa vigente y a las cláusulas contractuales que se determinen.

Las retribuciones a percibir serán las recogidas en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio correspondiente, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados. En estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

La presente convocatoria tiene por objeto Complementar la Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de 2022 para la contratación de personal laboral temporal, en el siguiente puesto de trabajo:

A) MONITOR DEPORTIVO

Segunda.- Requisitos

2.1.- Generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No haber sido sancionado disciplinariamente por este Ayuntamiento en los últimos 2 años.

2.2.- Específicos:

- MONITOR/A DEPORTIVO:** Será necesario aportar alguna de las siguientes titulaciones:





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- Grado en ciencias de la actividad física y el deporte.
- TAFAD (técnico/a superior en animación y actividades, físicas y deportivas. Grado superior).
- Magisterio especialidad de educación física.

* Para el caso de que las necesidades del puesto a cubrir requieran el carnet de conducir B1, será necesario disponer del mismo, y para el caso que la persona que le corresponda por de este Plan no lo posea se pasará al siguiente que disponga del mismo, permaneciendo los que no dispongan de carnet en el puesto que tenían.

Los requisitos relacionados anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos.

Tercera.- Solicitudes

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado en el **Anexo I** a esta convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Viso del Marqués, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales, es decir, desde el 14 hasta el 28 de octubre de 2022 (inclusive).

A la instancia se acompañará:

- 1) **Fotocopia del DNI, Pasaporte o documento nacional de identidad válido en vigor.**
- 2) **La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de la Base 2.2.**
- 3) **En su caso, Copia del Carné de conducir B1.**
- 4) **En su caso, Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados:**
 - a) **Copia de títulos**
 - b) **Certificado de vida laboral actualizado acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa.**
 - c) **Copia de cursos.**

Cuarta.- Subsanación de deficiencias

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será expuesta en el tablón de anuncios.

El plazo de subsanación será de **3 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

Posteriormente, la Alcaldía aprobará mediante resolución, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios.

Quinta.- Órgano de selección





Ayuntamiento de Viso del Marqués

El órgano de selección será la Alcaldía. No obstante, la competencia para baremar las solicitudes y establecer el orden del Plan de Empleo Local se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo.

Sexta. – Forma Selección

La Comisión de Selección ordenará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Experiencia profesional:** por cada mes de trabajo en el puesto que se solicita 0.10 puntos hasta un máximo de 6 puntos (acreditado mediante certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrollo la actividad profesional objeto de baremación, en entidad pública o privada).
2. **Cursos:** (hasta un máximo de puntos): Por cursos relacionados con el puesto (realizados con posterioridad a 2010), 0,005 puntos/hora (con una duración mínima de 20 horas), acreditado mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar de manera expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos. No se tendrán en cuenta los que formen parte de la formación recibida para la obtención de las titulaciones.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de candidatos

Finalizada la selección, la Comisión elaborará una relación de los candidatos admitidos para el acceso al puesto de trabajo por el orden establecido, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Normas de funcionamiento

Los seleccionados dentro de esta Bolsa Complementaria se incluirán, según el orden establecido, al final de la Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de 2022.

Tendrá carácter rotatorio, de modo que quien consuma el periodo contratado pasa al final de esta, tanto en la que hubiese sido elegido para el trabajo como en las restantes que forme parte. Igualmente pasaran al final de la bolsa, quienes, durante la vigencia de la misma, sean contratados por el Ayuntamiento con cargo a alguna subvención u otras bolsas.

Con carácter general los contratos serán de **4 meses de duración** a jornada completa/parcial en función del puesto de trabajo a desempeñar; a excepción del puesto de Monitores de Escuelas Deportivas cuya duración coincidirá con el curso escolar. Si el contrato laboral fuese de duración inferior a 4 meses, se mantendrá el lugar en la lista hasta poder completar dicha duración.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden obtenido según lo establecido en las bases. El mismo, se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud





Ayuntamiento de Viso del Marqués

y del email que se facilite, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista. Si en el plazo de 5 días hábiles, la persona llamada no se pone en contacto con el Ayuntamiento para acreditar las circunstancias que impiden su contratación (conforme al Anexo II), quedará excluido del Plan.

La renuncia supone que el/la aspirante sea eliminado de la Bolsa salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto o baja maternal
- Enfermedad o accidente común
- Estar desempeñando un trabajo
- Otras circunstancias de carácter extraordinario.

En estos últimos casos, se respetará su puesto en la Bolsa en la primera justificación, pasando al último lugar de la Bolsa en la segunda renuncia.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato, en caso de no realizar las funciones correctamente. En caso de resolución del contrato, se excluirá de dicho grupo. Si se resuelven 2 contratos, la persona afectada será excluida del Plan de Empleo.

En caso de que el integrante del Plan se encuentre en más de un grupo, se le llamará para aquél en el que figure primero, según las necesidades de contratación del Ayuntamiento, sin que pueda renunciar, en espera del llamamiento para otro grupo solicitado, pasando en el resto de grupos al último lugar. En caso de renuncia a este primer llamamiento, sin causa debidamente justificada, será excluido de la lista en todos los grupos inscrito. Cuando el trabajador termine su contrato, volverá al final del grupo que le correspondiese, así como del resto que forme parte.

Decima. – Penalizaciones

Se establecen las siguientes penalizaciones:

-Se excluirán del presente Plan, mediante el oportuno expediente, cuando se den las causas del despido objetivo o disciplinario de los artículos 52 y 54 del Estatuto de los trabajadores; tales como indisciplina o desobediencia en el trabajo, ofensas verbales o físicas al empresario u otros trabajadores,...

Undécima.- Recursos

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Duodécima.- Contrataciones directas

Excepcionalmente, podrá efectuarse contrataciones en forma directa, incluso de personas no integrantes de la Bolsa pero que cumplan los requisitos generales y específicos del puesto, cuando se acrediten situaciones de necesidad en unidades familiares, por un período máximo de 1 mes.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

El período de tiempo que se le haya contratado por esta situación se deducirá del que le corresponda cuando sea seleccionado en virtud de la presente Bolsa de Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

